

TANGO[®]
software

GUÍA DE
IMPLEMENTACIÓN

SUELDOS

Impuesto a las ganancias

Aplicación DTO 473/23 y RG 5417/23

*Actualización de piso de IIGG y cambio
de cálculo del cuarto trimestre*

Impuesto a las ganancias

Aplicación DTO 473/23 y RG 5417/23

Actualización de piso de IIGG y cambio de cálculo del cuarto trimestre

Consideraciones preliminares.....	3
Implementación en Tango	4
Actualización de topes de beneficios para IIGG	4
Creación de concepto para liquidación extraordinaria	5
Parámetros de sueldos	5
Creación de dato fijo para liquidación extraordinaria	6
Procedimiento de liquidación	7
Liquidación extraordinaria a septiembre.....	7
Liquidación ordinaria Octubre.	8

Consideraciones preliminares

El decreto 473/23 indicó que el piso de \$700.875 para eximir del impuesto a las ganancias a los empleados en relación de dependencia, se eleva a \$1.980.000 a partir del mes de Octubre, eliminando además la deducción incrementada fija.

Por otro lado, para quienes superen ese piso, y queden gravados en el impuesto, se modifican los tramos de imposición, intentando mantener la progresión del impuesto.

Lo más crítico de la normativa citada, es que las nuevas tablas de imposición de Octubre y Noviembre son para gravar los ingresos devengados de dichos meses sin importar la fecha de pago, cambiando así el criterio de percibido que marca la ley.

Mientras que la tabla de Diciembre es para gravar los ingresos devengados y percibidos en dicho mes.

Esto genera que los ingresos percibidos en enero hasta los devengados en septiembre se graven en el impuesto de una manera y con una tabla de imposición, mientras que los devengados en octubre, noviembre, y los devengados y percibidos en diciembre se haga con otro criterio y con otras tablas.

De esta manera, para calcular el impuesto 2023, debemos sumar ambos resultados.

Para poder llevar a cabo este nuevo cálculo es necesario, antes de liquidar los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, hacer una liquidación extraordinaria en septiembre.

Esto se realiza para calcular una eventual devolución o retención del impuesto correspondiente a ese primer tramo, que luego volcaremos a la liquidación del mes que estemos liquidando (OCT, NOV, DIC).

NOTA: Se han realizado cambios en el presente documento con respecto a su versión original aplicable para aquellos casos en que se hayan liquidado horas extras dentro del período 2023 y los mismos están destinados para las liquidaciones devengadas en Noviembre y, devengadas y percibidas en Diciembre.

Estos cambios se verán en color Rojo.

Todo el contenido del presente documento se vio en la emisión de Tango En Directo del día 27/10/2023.

<https://www.youtube.com/watch?v=bP1R3r4rQ3E>

Implementación en Tango

Actualización de topes de beneficios para IIGG


El primer paso a realizar es actualizar los topes de beneficios, para indicar que tope de exentos es \$1.980.000.

Para ello, hay que indicar el periodo desde el cual aplica este beneficio. Dicho periodo depende de si se trabaja por lo devengado o lo percibido.

En caso de trabajar por lo Devengado, se deberá colocar como periodo el mes 10/2023.

En caso de trabajar por lo Percibido, si la fecha de pago del dato fijo devengado de Octubre, está en Octubre, se debe designar en el campo periodo, el mes 10/2023, pero en cambio, si la fecha de pago de algún dato fijo devengado de Octubre está en Noviembre, en ese caso, se deberá indicar el mes 11/2023 como periodo de dicho tope de beneficio.

NOTA: En caso de usar método Percibido con fecha de pago en el mes siguiente, también se considerarán los importes liquidados en datos fijos con periodo octubre sin importar su fecha de pago. Por lo tanto, si hay una liquidación devengada octubre que también es percibida en octubre, se tendrá en cuenta.

Período desde: 10/2023 <input type="radio"/> 11/2023		Búsqueda rápida (F3) 
Principal		
Período desde:	<input type="text" value="10/2023"/> <input type="radio"/> <input type="text" value="11/2023"/> <input type="text" value="..."/>	
Incremento fijo según RG:	<input type="text" value="RG5417"/> <input type="text" value="..."/>	RG 5417/23
Tope exentos:	<input type="text" value="1,980,000.00"/>	
Tope exentos SAC:	<input type="text" value="1,980,000.00"/>	
Tope beneficiados:	<input type="text" value="1,980,000.00"/>	
Tope bonos:	<input type="text" value="808,124.73"/>	

i Si pagas los sueldos dentro del mismo mes en que se devengan, debes ingresar el tope de la RG5417 a partir del período 10/2023.
Si pagas parte de los sueldos devengados de un mes los primeros días del mes próximo, debes ingresar el tope de la RG5417 a partir del período 11/2023.
Es importante que elijas el mes correcto según tu operatoria habitual, para que el sistema determine bien los promedios de remuneraciones que dan lugar al eventual beneficio de la RG5417, es decir, la deducción incrementada variable.

Creación de concepto para liquidación extraordinaria

En este punto, es necesario crear un concepto **Auxiliar** para anular la liquidación de ganancias, esto generara que el impuesto a retener o devolver de \$0 para esa liquidación.

95118, Anulador Ganancias 2023
Búsqueda rápida (F3)

Principal | **Parametrización** | SICOSS | Impuesto a las ganancias | Libro de Sueldos Digital | Observaciones | Datos adicionales

Concepto

Tipo: 9 Auxiliar Número: 95118 Importe: 0.00

Descripción: Anulador Ganancias 2023 Porcentaje: 0.00%

Fórmula asignada

Fórmula: 95118 Importe: IMPGAN

NOTA: La fórmula de este concepto es:

Importe:
IMPGAN

Parámetros de sueldos

En **Archivos\Parámetros de Sueldos** configurar el concepto creado como anulador ganancias 2023

Esto se realiza desde la solapa Impuesto a las ganancias, en el campo “Numero de concepto para ajuste de acumulado”

Principal
Liquidación
Legales
Novedades
Vacaciones
Impuesto a las ganancias
Formularios
Libro de S

Cálculo de ganancias
Conceptos de ajuste

Número de concepto para ajuste de deducción especial	Descripción
<Todos>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Número de concepto para selección de tope de deducciones	Descripción
<Todos>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Número de concepto para ajuste de importe calculado a retener	Descripción
<Todos>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Número de concepto para ajuste SI.CO.RE.	Descripción
<Todos>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Número de concepto para ajuste de acumulado	Descripción
95118	<input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="Anulador Ganancias 2023"/>

Creación de dato fijo para liquidación extraordinaria

Los datos fijos con los que se harán las liquidaciones puente se deben crear del siguiente modo:

Datos fijos de la liquidación 30/09/2023, 09/2023, 7, 4, 583

supervisor 000004/353 23.01.000.2606

Aceptar Cancelar Eliminar Copiar Procesos relacionados Historial Ayuda

Principal Datos contables Observaciones Campos adicionales Adjuntos

Tipo de liquidación 7 Descripción Extraordinaria No Remunerativa Número de liquidación 583

Estado Abierta

Afecta SICOSS Libro de sueldos digital generado

Datos de la liquidación

Fecha de liquidación 30/09/2023 Período de liquidación 09/2023 Número de orden 4

Fecha desde 01/09/2023 Fecha hasta 30/09/2023

Datos del pago

Fecha de pago 30/09/2023 Descripción de pago Ajuste Gcias 01-09 de 2023 OCT

Habilitado para pago

Impuesto a las ganancias

Topes vigentes Al período de liquidación Tablas utilizadas 10/2023

Código de tipo de SAC 2 SAC Descripción SAC segunda cuota

Aplica deducciones anuales SAC RG 4003/17 Anexo II C

Liquidación anual Ajusta según promedio anual

RG5417

Los datos importantes a tener en cuenta son:

Periodo: 09/2023

Fecha de pago:

Si es devengado o percibido con pago en el mismo mes: 30/09/2023

Si es percibido con fecha de pago mes siguiente: 01/10/2023

Se deberán crear 3 (Tres) datos fijos iguales, los cuales deben usarse uno para realizar el ajuste a septiembre antes de liquidar octubre, otro para hacer el ajuste previo a noviembre y un último dato fijo, para ajustar a septiembre previo a la liquidación de ganancias de diciembre. Todos los datos del dato fijo deben ser iguales, recomendamos colocar una descripción clara para poder saber que dato fijo utilizar en cada mes.

Por ejemplo:

Ajuste Gcias 01-09 de 2023 OCT

Ajuste Gcias 01-09 de 2023 NOV

Ajuste Gcias 01-09 de 2023 DIC

Procedimiento de liquidación

Liquidación extraordinaria a septiembre

Para comenzar hay que hacer la importación de SIRADIG, para poder incorporar cualquier deducción u otro empleo que corresponda. Luego se deberá realizar la liquidación extraordinaria, la cual aplicará estas deducciones que hayan podido incorporarse entre los meses enero a septiembre.

Liquidación de conceptos individual - TANGO Saldos

Archivo Edición Ver Opciones Ayuda

Fecha: 30/09/2023 Período: 09/2023 Tipo: 7-Ext. No Remunerativa Búsqueda rápida (F3)

Parámetros Liquidación Detalle del impuesto a las ganancias Observaciones Temas a revisar

Dato fijo a procesar

Período: 09/2023

Tipo: 7 Extraordinaria No Remunerativa

Dato fijo: 583, Ajuste Gcias 01-09 de 2023 NOV

Conceptos a procesar

Comunes Particulares Cargados Liquidados

Nro. concepto	Descripción
95118	Anulador Ganancias 2023

Incluye conceptos en cero Liquida el impuesto a las ganancias

Recalcula impuesto a las ganancias del año fiscal

Impresión

Genera borrador de liquidación [Configurar reporte](#)

Genera detalle del impuesto a las ganancias

Incluye leyenda

El tilde “Recalcula impuesto a las ganancias del año fiscal” se debe tildar en las liquidaciones extraordinarias de septiembre que se deben realizar en Noviembre y Diciembre.

En esta liquidación se verá como el concepto auxiliar creado más arriba (anulador ganancias 2023) netea una eventual devolución o retención. De este modo, esa devolución o retención que hubiese correspondido, impactará en la próxima liquidación (por ejemplo, en la de Octubre).

Fecha: 30/09/2023 Período: 09/2023 Tipo: 7-Ext. No Remunerati

Parámetros **Liquidación** | Detalle del impuesto a las ganancias | Observaciones | Temas a revisar

Legajo: 16 - Romero Paredes, Carlos **Ingreso:** 06/11/2004 **Estado:**
Condición: Mensualizado **Tarea:** Venta Grandes Cuentas **Egreso:** **Recibo:**
Asiento:

Concepto		Unidades		Importe			
Nro.	Descripción	Cantidad	Valor	Haberes	Retenciones	Asignaciones	No remunerativo
90000	Retención Imp. Ganancias	0.00	0.00		0.00		
95118	Anulador Ganancias 2023	0.00	0.00				-35,000.00

Liquidación ordinaria.

En este punto queda hacer la liquidación de ganancias de del mes en cuestión.

En el dato fijo a liquidar, es importante tildar la opción RG 5417.

Principal | Datos contables | Observaciones | Campos adicionales | Adjuntos

Tipo de liquidación: 3 Descripción: Mensual Número de liquidación: 580

Estado: Abierta

Afecta SICOSS Libro de sueldos digital generado

Datos de la liquidación

Fecha de liquidación: 31/10/2023 Período de liquidación: 10/2023 Número de orden: 1

Fecha desde: 01/10/2023 Fecha hasta: 31/10/2023

Datos del pago

Fecha de pago: 31/10/2023 Descripción de pago: Liquidación mensual 10/2023

Habilitado para pago

Impuesto a las ganancias

Topes vigentes: Al periodo de liquidación Tablas utilizadas: 10/2023

Código de tipo de SAC: 2 SAC Descripción: SAC segunda cuota

Aplica deducciones anuales SAC RG 4003/17 Anexo II C

Liquidación anual Ajusta según promedio anual

RG5417

Tipo:

Dato fijo:

Modalidad de liquidación

Legajos a procesar

No liquidados Liquidados Todos

Concepto	Compartido

Incluye conceptos en cero Liquida el impuesto a las ganancias

Recalcula impuesto a las ganancias del año fiscal

Impresión

Genera borrador de liquidación [Configurar reporte](#)

NOTA: Al realizar esta liquidación es importante NO TILDAR la opción "Recalcula impuesto a las ganancias del año fiscal".

Al realizar la liquidación incluyendo ganancias, se ve una nueva solapa llamada RG5417 la cual explicará el impuesto.

Parámetros	Liquidación	Detalle del impuesto a las ganancias	Observaciones	Temas a revisar	
Legajo: 16 - Romero Paredes, Carlos	Ingreso: 06/11/2004				
Condición: Mensualizado	Tarea: Venta Grandes Cuentas	Egreso:			
Remuneraciones	Retenciones	Deducciones	Deducciones Art. 30	Determinación del impuesto	
			Deducciones incrementadas Art. 30	RG5417	
DETERMINACIÓN DE ESCALAS 01/2023 a 09/2023					
		DESDE	HASTA	\$	%
GNSI 01/2023 a 09/2023	<input type="text" value="12,492,910.70"/>	<input type="text" value="2,816,120.77"/>	<input type="text" value="999,999,999.99"/>	<input type="text" value="628,346.95"/>	<input type="text" value="35.00"/>
IMPUESTO DETERMINADO AL 09/2023	<input type="text" value="4,015,223.42"/>				
DETERMINACIÓN DE ESCALAS RG5417					
		DESDE	HASTA	\$	%
REMUNERACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE ESCALAS RG5417	<input type="text" value="1,992,591.92"/>	<input type="text" value="1,883,520.00"/>	<input type="text" value="2,015,366.40"/>	<input type="text" value="29,702.40"/>	<input type="text" value="15.00%"/>
IMPUESTO DETERMINADO RG5417	<input type="text" value="46,063.19"/>				
IMPUESTO DETERMINADO 2023	<input type="text" value="4,061,286.61"/>				

Esta solapa tendrá información sobre el impuesto de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

Es importante destacar que el impuesto a retener/devolver que se calculará, será el determinado de RG5417 menos la devolución que se calculó en la extraordinaria anterior.

NOTA: Si ya está hecha la liquidación de conceptos (Con o sin ganancias), es viable hacer solo la liquidación de ganancias para aplicar la nueva normativa.